



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

No. 367/24

Sucre, 04 de septiembre de 2024



2-4981

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE1-74 de 19 de agosto de 2024, ingresa al Concejo Municipal, Nota **CITE DESPACHO N° 995/2024** de fecha 16 de agosto de 2024, remitido por el DR. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del ente deliberante, remite "ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTA LAJASTAMBO D-3, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE", para su tratamiento y consideración.

Que, el **INFORME LEGAL N° 2289/2024 D.G.G.L. – G.A.M.S.**, de 15 de agosto de 2024, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Navarro Ramírez - **ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION LEGAL**; vía Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, y Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – **JÉFE JURÍDICO DEL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente: **ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE**, en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**, señala lo siguiente:

**CONCLUSIONES.** -

De conformidad a la relación de antecedentes descritos y la fundamentación jurídica que deviene del análisis y valoración de la base legal precitada y aplicable para la solicitud realizada se concluye:

- Que, existe la necesidad de la elaboración de la Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 Bloque Internado Zona Alto Lajastambo D-3 Para el Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-Sucre, con la finalidad de Ampliar Ambientes que beneficien a la población juvenil del municipio de Sucre, en el ámbito de su derecho a la formación y educación, que concuerda con las competencias del GAMS establecidas por la Constitución Política del Estado.
- Que, la solicitud realizada para la elaboración de la Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 Bloque Internado Zona Alto Lajastambo D-3 Para el Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-Sucre, no vulnera lo establecido en Normativa Legal vigente, dando cumplimiento a normativa establecida en el D.S. 0181 NB-SABS (Disposición Temporal de Bienes).

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs. 129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Que, de la relación objetiva y fáctica desarrollada precedentemente, se establece que el presente informe responde a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en **Informe Técnico N° 009/2024, Informe Legal S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 025/2024, Informe de Conveniencia Administrativa N° 03/24 e Informe Legal de Factibilidad N° 029/2024**, además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias competentes, que respaldan técnica y jurídicamente la solicitud de elaboración de la Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 Bloque Internado Zona Alto Lajastambo D-3 Para el Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-Sucre.
- Que, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar mediante Resolución Autónoma Municipal los Contratos de Comodato, conforme señala el Artículo 16 numeral 9 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.

### **RECOMENDACIONES.** -

Por tanto, el suscrito Abogado dependiente de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **RECOMIENDA** a su Autoridad:

Por lo precedentemente expuestos y documentación adjunta el suscrito abogado, recomienda a su autoridad en su condición de M.A.E. se sirva remitir los antecedentes de la Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 Bloque Internado Zona Alto Lajastambo D-3 Para el Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-Sucre; al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su correspondiente aprobación en el marco de sus atribuciones y competencias conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. concordante con lo previsto en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la citada adenda al Convenio que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

### **ADENDA D.G.G.L. N° 01/2024**

### **ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024**

### **BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE**

Conste por la presente Adenda a Contrato de Comodato N° 02/2024, que confiere el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, son partes suscribientes de la presente Adenda:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, conforme acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras N° 145, edificio Bloque Norte de la 6to. Piso Villa Bolivariana, quien ejerce además condición de **COMODANTE**.

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2. **EI COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, representado por el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo, designado mediante Memorándum N° 00868/2023 como Comandante Departamental de Policía-Chuquisaca a.i., de fecha 30 de marzo de 2023, con cédula de identidad N° 3391405, con domicilio en C/Armonía N° 16-Z/ Villa Armonía de la ciudad de La Paz, que para fines del presente contrato se denominará **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA** y asume condición de **COMODATARIO**, quienes celebran y suscriben la presente Adenda, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones y competencias ha suscrito con el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca el "**CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024**" el cual fue aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de fecha 05 de febrero de 2024.

Que en fecha 11/07/2024, el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo-Comandante Departamental Policía Chuquisaca a.i., mediante nota **DESPACHO COMANDO SECRETARÍA GRAL. CITE: N° 839/2024**, dirigida a la MAE del GAMS, **solicita la Adenda al "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" para ampliar el Bien Inmueble "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORIA DNNA" ubicado en la Zona de Lajastambo Para el Mejoramiento del Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-Sucre**, adjuntando como respaldo de su solicitud el "Informe Técnico de la FATESCIPOL".

Que, el **Informe Técnico N° 009/2024** referente a Viabilidad de Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024" de fecha 16 de julio de 2024, elaborado por la Abog. Amparo Patricia Cruz Ríos-Responsable de Defensorías N.N.A. G.A.M.S., Abog. Nicolas Mamani Casimiro-Jefe de Niñez y Adolescencia G.A.M.S., Lic. Cecilia E. Flores Caballero-Jefa Municipal de Juventudes a.i. S.M.D.H.S.-G.A.M.S., Lic. Aldo Walter Calle Durán-Director Gestión Social Genero y Generacional G.A.M.S. con Visto Bueno de la Lic. Marisol L. Llanos Sifuentes-Secretaria Municipal Desarrollo Humano y Social G.A.M.S., conforme Antecedentes, Justificación Técnica, Conclusiones y Recomendación señala de manera textual que: *(Recomendación) Mediante las instancias y procedimientos correspondientes: Se ejecuten y gestionen los trámites administrativos a objeto de la suscripción de la adenda al "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) para la Disposición Temporal mediante la figura legal del contrato de préstamo de uso o comodato del "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", con una Superficie Total de Construcción de 568,00 M2., y una Superficie Total de Espacios Abiertos de 180,84 M2. (descrito en el párrafo II Supra) del bien inmueble ubicado en la Avenida Nueva York S/N, Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente Registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca Bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente, de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el Mejoramiento del Funcionamiento de la FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE.*

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el **Informe Legal S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 025/2024** referente a Viabilidad de Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024" de fecha 16 de julio de 2024, elaborado por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga-Asesor Legal S.M.D.H.S. G.A.M.S., con Visto Bueno de la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes-Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S., conforme Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, Conclusión y Recomendación; señala de manera textual que: *(Recomendación) En el marco y cumplimiento de lo Establecido en los Arts. 180, 182, 183, 185, 186, 198, 199, 200, 201, 202 Y 203 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, el Reglamento Municipal de Disposición Temporal de Bienes del GAMS aprobado mediante Decreto Municipal N° 007-A/2017 DE 25/01/2017 y el Art. 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 035/2014 de 21/07/2014 Ley de Contratos de Arrendamiento y Comodato, se ejecuten y gestionen los Trámites Administrativos a objeto de la suscripción de la adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024" (aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) para la disposición temporal mediante la figura legal del contrato de préstamo de uso o comodato del "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", con una superficie total de construcción de 568,00 m<sup>2</sup>, y una superficie total de espacios abiertos de 180,84 m<sup>2</sup>. del bien inmueble ubicado en la Avenida Nueva York S/N, Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la oficina de registro de derechos reales de Chuquisaca bajo el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el mejoramiento del funcionamiento de la FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE.*

Que, el **Informe de Conveniencia Administrativa N° 03/24** referente a Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024", de fecha 01 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Pedro Felipez Ovando-Tecnico Activos Fijos G.A.M.S., conforme Antecedentes, Justificación, Conclusiones y Recomendaciones; señala de manera textual que: *(Recomendación) La disposición temporal de este predio, consecuentemente es viable la solicitud de adenda que solicita el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca sobre esta infraestructura para dar funcionalidad a la misma. En este caso, la disposición temporal del predio dará como resultado la funcionalidad y uso de la construcción, evitando así, el deterioro de los mismos por falta de mantenimiento y cuidado.*

Que, el **Informe Legal de Factibilidad N° 029/2024** referente a Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024", de fecha 09 de agosto de 2024 elaborado por la Abg. Litzl Elirida Mora Rodríguez-Jefe Activos Fijos a.i. G.A.M.S. con Visto Bueno del Lic. Adhemar Nava Aragon-Director Administrativo a.i. G.A.M.S., conforme Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, Conclusiones y Recomendaciones; señala de manera textual que: *(Recomendación) Por lo precedentemente expuesto y documentación adjunto la suscrita abogada, recomienda dar viabilidad a la ADENDA DEL BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORIA DNNA, AL CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024, aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 03/24 de 05/02/2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el Mejoramiento del Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-SUCRE y proseguir con el tramite conforme corresponde.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (OBJETO DEL CONTRATO).**

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El objeto del presente contrato es la Ampliación de Cesión de Ambientes de Propiedad del G.A.M.S. a través de la Adenda al **CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE**, otorgándose en Calidad de Comodato lo siguiente:

**II). TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE NO SE ENCUENTRA EN USO NI POSESIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, Y QUE VA A CEDERSE A SU FAVOR MEDIANTE UNA ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (Aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) CONSISTE EN:**

**"BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA".-** Disgregado en:

**1).- SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 568,00 m2.,** disgregado en:

**PLANTA BAJA con:**

**1).- Un total de 07 (Siete) Ambientes Cerrados, con un total de 284,00 m2., disgregados en:**

- 02 (Dos) Ambientes Salones de 5,00 x 8,00 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Salón de 7,50 x 8,00 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Salón de 7,50 x 16,00 m2.
- 02 (Dos) Ambientes Depósitos de 2,50 x 3,50 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Baño de 2,50 x 2,60 m2.

**PRIMERA PLANTA con:**

**1).- Un total de 05 (Cinco) Ambientes Cerrados, con un total de 284,00 m2., disgregados en:**

- 01 (Uno) Ambiente Salón de 10,00 x 8,00 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Salón de 7,50 x 20,00 m2.
- 02 (Dos) Ambientes Depósitos de 5,00 x 3,70 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Baño de 4,80 x 3,50 m2.

**2).- SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 180,84 m2.,** disgregado en:

**PLANTA BAJA con:**

**1).- Un total de 02 (Dos) Espacios Abiertos, con un total de 180,84 m2., disgregados en:**

- 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Ingreso de 3,10 x 6,40 m2.
- 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín Central de 16,10 x 10,00 m2.

**CLAUSULA TERCERA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Nota **DESPACHO COMANDO SECRETARÍA GRAL. CITE: N° 839/2024** emitido por el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo-Comandante Departamental Policía Chuquisaca a.i. de solicitud de Adenda al Contrato
2. **Informe Técnico N° 009/2024** referente a Viabilidad al "Contrato de Comodato N° 02/2024" de fecha 16 de julio de 2024, elaborado por la Abog. Amparo Patricia Cruz Ríos-Responsable de Defensorías N.N.A. G.A.M.S.

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. **Informe Legal S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 025/2024** referente a Viabilidad al "Contrato de Comodato N° 02/2024", elaborado por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga-Asesor Legal S.M.D.H.S. G.A.M.S.
4. **Informe de Conveniencia Administrativa N° 03/24** referente a Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024", elaborado por el Lic. Pedro Felipez Ovando-Tecnico Activos Fijos G.A.M.S.
5. **Informe Legal de Factibilidad N° 029/2024** referente a Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024", elaborado por la Abg. Litzí Elirida Mora Rodríguez-Jefe Activos Fijos a.i. G.A.M.S.
6. Demás documentación de respaldo al presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA. - (RATIFICACIÓN).

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE** (Contrato Principal) de fecha 07 de febrero de 2024, quedan vigentes e incólumes, además de lo estipulado en el presente Contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. - (CONFORMIDAD).

Las partes intervinientes manifiestan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato de Comodato, en señal de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

2.- Que, el **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD N° 029/2024**, de fecha 09 de agosto de 2024, realizado por la Lic. Litzí Elidira Mora Rodríguez - **JEFA ACTIVOS FIJOS a.i. G.A.M.S.**, vía Lic. Ademar Nava Aragón - **DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i. G.A.M.S.**, dirigido al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales - **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S.**, con referencia: **INFORME DE FACTIBILIDAD LEGAL "ADENDA DEL BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORIA DNNA, AL CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024"**, en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente:

#### CONCLUSIONES. -

Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma vigente, esta instancia legal de Jefatura de Activos concluye en lo siguiente:

- Que, el inmueble está ubicado: En Alto Lajastambo **ALBERGUE TRANSITORIO D-3** del Municipio de Sucre, ha sido registrado legalmente según el cuadro descriptivo:

<b>INMUEBLE:</b>	<b>: ALBERGUE TRANSITORIO</b>
<b>FOLIO REAL</b>	<b>: 1.01.1.99.0064247</b>
<b>PROPIEDAD</b>	<b>: G.A.M.S.</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>: ZONA LAJASTAMBO, DISTRITO MUNICIPAL D-3</b>
<b>SUPERFICIE en Mts.2</b>	<b>: 4.586,27</b>

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Que en la actualidad la construcción del bloque Albergue Transitorio Defensoría DNA se encuentra en buenas condiciones, la unidad Responsable de estos predios es La Defensoría de la Niñez y Adolescencia y cuenta con el siguiente detalle de ambientes:

DESCRIPCION	AMBIENTES
Salon grande	2
Habitacion mediana	4
Habitaciones pequeña	4
Baño	2
<b>TOTAL AMBIENTES</b>	<b>12</b>

- Que, el inmueble citado cuenta con folio Real denominado como ex fundo Lajastambo Área para equipamiento con una superficie de terreno de 4.586,27 Mts.2, registrado en Derechos Reales con el Folio Real con la matricula Nro. 1.01.1.99.0064247 vigente, cuyo propietario es el G.A.M.S., en estos predios fue construido el bien inmueble con el nombre de Albergue Transitorio.
- Que, de la verificación en el folio real adjunto, se advierte que no existe gravámenes y restricciones algunas.
- Que, es pertinente hacer notar que existe un CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 03/24 DE 05/02/2024 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE.

### **RECOMENDACIONES. -**

Por lo precedentemente expuesto y documentación Adjunto la suscrita abogada, recomienda dar **viabilidad** a la ADENDA DEL BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORIA DNNA, AL CONTRATO DE COMODATO N°02/2024, aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 03/24 de 05/02/2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el Mejoramiento del Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE **y proseguir con el tramite conforme corresponde.**

3.- Que, el **INFORME JEF. ACT. FJS. INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/24 de 01 de agosto de 2024**, realizado por el Lic. Pedro Felipez Ovando – **TECNICO ACTIVO FIJOS G.A.M.S.**, dirigido al Lic. José Luis Cuellar Avalos – **JEFE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S.**, con referencia: **INFORME BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORIA DNNA**, en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente:

La normativa dispone, que está prohibido *“Mantener inmuebles sin darle uso”*, también dispone que *la disposición temporal de bienes inmuebles estará en función a las demandas y características de la actividad*

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



que realiza cada unidad y de la disponibilidad de la entidad, evitando la subutilización del espacio". Los ambientes del predio denominado Albergue Transitorio Defensoría DNA no está cumpliendo con las actividades asignadas a la Unidad de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, por tanto, no se tiene ningún resultado, quizá por falta de personal o por falta de población beneficiaria con las actividades de la Defensoría.

Conforme a los antecedentes señalados líneas arriba, se concluye lo siguiente:

1. Se cuenta con el bloque albergue Transitorio Defensoría DNA tiene una edificación de dos plantas con 12 ambientes, los cuales pueden adecuarse a los requerimientos del solicitante FATESCIPOL, según su actividad.
2. La Jefatura de Activos Fijos, en el marco de sus competencias, realizó la inspección de las instalaciones predio denominado Albergue Transitorio Defensoría DNA, cuyos ambientes están en condiciones para su funcionamiento.
3. Para dar la funcionalidad a los ambientes del predio, es necesario el recojo de los activos que están en dichos ambientes por parte de la unidad Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

En vista de que los predios del Albergue Transitorio Defensoría DNA, pese a que la infraestructura es amplia y con varios ambientes la Unidad Responsable no está dando el uso conveniente para conseguir resultados para el logro de sus objetivos, por lo que se recomienda:

- La disposición temporal de este predio, consecuentemente es viable la solicitud de Adenda que solicita el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca sobre esta infraestructura para dar funcionalidad a la misma.

En este caso, la disposición temporal del predio dará como resultado la funcionalidad y uso de la construcción, evitando así, el deterioro de los mismos por falta de mantenimiento y cuidado.

**4.- Que, el INFORME LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S., N° 025/2024, de 16 de julio de 2024, elevado por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga – ASESOR LEGAL S.M.D.H.S. DEL G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL G.A.M.S., dirigido al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S., con asunto: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD DE ADENDA DEL "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024", (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NO. 038/24 DE 05/02/2024) ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE, en su conclusión y recomendación señala lo siguiente:**

#### **CONCLUSION. -**

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye que: **LA ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NO. 038/24 DE 05/02/2024) PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL MEDIANTE LA FIGURA LEGAL DEL CONTRATO DE**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRÉSTAMO DE USO O COMODATO DEL "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 568,00 M2., Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 180,84 M2., DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA NUEVA YORK S/N, ZONA LAJASTAMBO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (EX FUNDO PATA LAJASTAMBO), DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064247 VIGENTE., DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL - SUCRE, ES VIABLE Y NO CONTRAVIENE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.  
RECOMENDACIÓN. -

En base a todo lo expuesto, se RECOMIENDA que: EN EL MARCO Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 180, 182, 183, 185, 186, 198, 199, 200, 201, 202 Y 203 DEL DECRETO SUPREMO N° 0181 NB-SABS, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GAMS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 007-A/2017 DE 25/01/2017 Y EL ART. 9 DE LA LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 035/2014 DE 21/07/2014 LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, SE EJECUTEN Y GESTIONEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NO. 038/24 DE 05/02/2024) PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL MEDIANTE LA FIGURA LEGAL DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO DEL "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 568,00 M2., Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 180,84 M2. DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA NUEVA YORK S/N, ZONA LAJASTAMBO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (EX FUNDO PATA LAJASTAMBO), DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064247 VIGENTE., DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL - SUCRE.

5.- Que, el INFORME TÉCNICO N° 009/2024 de 16 de julio de 2024, elevado por Lic. Aldo Walter Calle Durán - DIRECTOR MUNICIPAL DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL G.A.M.S., Lic. Cecilia Elvin Flores Caballero - JEFA MUNICIPAL DE JUVENTUDES a.i. G.A.M.S., Lic. Nicolás Mamani Casimiro - JEFE DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA G.A.M.S., Lic. Amparo Patricia Cruz Ríos - ENCARGADA DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DNA G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes - SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL G.A.M.S., dirigido al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S., con asunto: INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE ADENDA DEL "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024", (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NO. 038/24 DE 05/02/2024) ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE**, en su conclusión y recomendación señala lo siguiente:

### CONCLUSIONES. -

Por lo expuesto en los antecedentes y la justificación del presente Informe Técnico, se concluye:

1. Que el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, mediante nota DESPACHO COMANDO SECRETARÍA GRAL. CITE: N° 839/2024 y sus documentos anexos, ha justificado correctamente, la solicitud de la ADENDA AL “CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024” (Aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) para la disposición temporal mediante la figura legal del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato del “BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA”, con una Superficie Total de Construcción de 568,00 m<sup>2</sup>., y una Superficie Total de Espacios Abiertos de 180,84 m<sup>2</sup>. (descrito en el Parágrafo II supra) a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el mejoramiento del funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE.
2. Que resulta viable la ADENDA AL “CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024” (Aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) para la disposición temporal mediante la figura legal del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato del “BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA”, con una Superficie Total de Construcción de 568,00 m<sup>2</sup>., y una Superficie Total de Espacios Abiertos de 180,84 m<sup>2</sup>. (descrito en el Parágrafo II supra) del Bien Inmueble ubicado en la Avenida Nueva York S/N, Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el mejoramiento del funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE, en virtud a que irá en beneficio de la población juvenil del municipio de Sucre, en el ámbito de su derecho a la formación y educación.
3. Que “en el marco y cumplimiento de lo establecido en los Arts. 180, 182, 183, 185, 186, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, el Reglamento Municipal de Disposición Temporal de Bienes del GAMS aprobado mediante Decreto Municipal N° 007-A/2017 de 25/01/2017 y el Art. 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 035/2014 de 21/07/2014 Ley de Contratos de Arrendamiento y Comodato”, corresponde que las instancias competentes del GAMS (MAE, Dirección General de Gestión Legal, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, Dirección Administrativa y Jefatura de Activos Fijos) procedan con la emisión del Informe de Conveniencia Administrativa, Informe de Factibilidad Legal, Informe de Recomendación, Resolución Administrativa Municipal de Autorización, etc., y posteriormente Remitan el Proyecto de la ADENDA AL “CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024” (Aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) para la disposición temporal mediante la figura legal del Contrato de Préstamo de Uso o

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Comodato del "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", con una Superficie Total de Construcción de 568,00 m<sup>2</sup>., y una Superficie Total de Espacios Abiertos de 180,84 m<sup>2</sup>. (descrito en el Parágrafo II supra) con todos los antecedentes documentales de respaldo al Órgano Legislativo del GAMS para el tratamiento y aprobación de la suscripción de la ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

### RECOMENDACIÓN. -

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se **RECOMIENDA** que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: **SE EJECUTEN Y GESTIONEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 038/24 DE 05/02/2024) PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL MEDIANTE LA FIGURA LEGAL DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO DEL "BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 568,00 M<sup>2</sup>., Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 180,84 M<sup>2</sup>. (DESCRITO EN EL PARÁGRAFO II SUPRA) DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA NUEVA YORK S/N, ZONA LAJASTAMBO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (EX FUNDO PATA LAJASTAMBO), DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064247 VIGENTE., DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL SUCRE.**

6.- Que, en antecedentes cursa DOCUMENTACION ANEXA, que a continuación se detalla:

#### G.A.M.S.

- Resolución Autonómica Municipal N° 038/2024 de 05 de febrero de 2024 que aprueba la suscripción **"CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D -3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE. Fs. .**
- **CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024. Fs.**

#### COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA CHUQUISACA

- Nota DESPACHO COMANDO CITE: No. 839/2024 de 11 de julio de 2024, por la cual el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo – **COMANDANTE DPTAL. POLICIA CHUQUISACA a.i., SOLICITA ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NO. 038/24 DE 05/02/2024).**

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs. 129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Nota FATESCIPOL-SUCRE SECRETARIA GENERAL CITE: OFICIO N° 375/2024 de 29 de agosto de 2024, por la cual el Sr. Tcnl. DEAP. Paul Dennis Rodríguez Veizaga – DIRECTOR DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES-SUCRE, por la cual REMITE REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS DEL ORGANISMO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA CEUB, a la cual señala se encuentra adscrita la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"

7.- Nota CM-2219 de 28 de agosto de 2024, del Ing. Fernando Duran Quispe, EJECUTIVO JUNTAS VECINALES "25 DE MAYO" ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3, por la cual solicita al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, informe del avance del comodato del internado en su totalidad a la FATESCIPOL.

### III MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

#### LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 7 tiene como finalidad, distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y **la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.**

**Parágrafo II numeral 2)** que los gobiernos autónomos, al ser depositarios de la confianza de la ciudadanía en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen la finalidad de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

#### LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 1.** "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 2.** que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Artículo 3.** que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)

**Artículo 4.** párrafo I de dicha norma legal, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Disponiendo el párrafo II de dicha norma legal que: "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

**Artículo 16.** Numeral 9 Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.-** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS)**

**Artículo 177.-** (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: I. Arrendamiento; II. Préstamo de Uso o Comodato.
- b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta.

**Artículo 198.- (CONCEPTO).** El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

**Artículo 199.- (ALCANCE).** El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

**Artículo 200.- (CAUSALES).** El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Artículo 201.- (CONDICIONES).** El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: **a)** Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; **b)** La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; **c)** En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado; **d)** La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;

**Artículo 202.- (CONTRATO).** I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales: a) Partes; b) Objeto y causa; c) Obligaciones de las partes; d) Gastos; e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia; f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños; g) Plazo de devolución del bien; h) Causales de resolución del contrato; i) Consentimiento de las partes. II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

**Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN).** La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 35/14 LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO.

**Artículo. 6.- (MODALIDADES DE CONTRATOS).** Existen dos modalidades de Contratos de disposición temporal de bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Contratos de Arriendo.
- Contratos de Comodatos o Préstamos de Uso.

**Artículo. 9.- (APROBACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO).**

Los Contratos de Comodato o Préstamo de Uso serán remitidos al Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, para su aprobación por mayoría Simple del Pleno del Concejo.

**El Contrato de Comodato o Préstamo de Uso debe ser suscrito exclusivamente para fines sociales.**

#### III.1. ANÁLISIS LEGAL. –

Que, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera mediante la Dirección Administrativa bajo sus atribuciones conferidas y el respaldo de los informes técnico y legal generados desde esta instancia y la solicitud del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca para dar funcionalidad a los ambientes que en la actualidad no están ocupadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; hacer las gestiones pertinentes ante el Honorable Concejo Municipal para la aprobación de la Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 de uso del bien Inmueble

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



"Bloque Albergue Transitorio Defensoría DNNA" que se otorgara en favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el Mejoramiento del funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-SUCRE, lo cual beneficia a los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la zona, además de generar movimiento económico en la Av. Nueva York S/N, Zona Ex Fundo Pata Lajastambo, el G.A.M.S. debiendo remitir el tramite al H. Concejo Municipal conforme dispone el Artículo 16 numeral 9 donde establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal" de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 Bloque Internado Zona Alto Lajastambo D-3 Para el Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-Sucre, encuentra respaldo en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS en su Artículo 171 y siguientes; misma que es respaldada conforme establece el Contrato de Comodato N° 02/2024 en su Artículo Décimo (Modificaciones al Contrato).- que establece que: *De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Contrato de Comodato, mediante la suscripción de Adendas, previo acuerdo de partes suscrito formalmente, el que deberá ser gestionado imperativamente dentro la vigencia del contrato y con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles;* En ese sentido, al ser el Contrato de Comodato N° 02/2024 el instrumento legal de naturaleza administrativa que regula las relaciones contractuales entre el COMODANTE y el COMODATARIO; y al advertirse solicitud de Adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024 por parte del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca y al existir sustento a través de informes técnico y legal, la misma cumple con la normativa que establece la Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal de solicitud de adenda al Contrato de Comodato N° 02/2024.

Por lo precedentemente señalado se establece que el correspondiente trámite es viable para la suscripción de la Adenda al "Contrato de Comodato N° 02/2024" con el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, habiéndose cumplido conforme dispone el Artículo 26 núm. 1. 25) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción del Contrato de Comodato donde intervienen dos partes el COMODANTE "Quien concede el derecho de uso temporal de un bien", siendo en este caso el G.A.M.S. y por otro lado el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca "Quien se beneficia con el derecho de uso temporal de un bien", y la aplicabilidad de la normativa corresponderá los Artículos 177 inc. a), 178, 181, 183, 198, 200, 201, 202 y 203 el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

## LEY No. 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).** - Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

f) Analizar, evaluar y **proponer** la aprobación, devolución o rechazo de convenios de préstamo o COMODATO de bienes municipales, de acuerdo a reglamentación específica.

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTA LAJASTAMBO D-3, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE", el cual fue aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de fecha 05 de febrero de 2024.**

El objeto del presente contrato es la Ampliación de Cesión de Ambientes de Propiedad del G.A.M.S. a través de la Adenda al **CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE**, otorgándose en Calidad de Comodato lo siguiente:

**TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE NO SE ENCUENTRA EN USO NI POSESIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, Y QUE VA A CEDERSE A SU FAVOR MEDIANTE UNA ADENDA AL "CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024" (Aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 038/24 de 05/02/2024) CONSISTE EN:**

**"BLOQUE ALBERGUE TRANSITORIO DEFENSORÍA DNNA". - Disgregado en:**

**1).- SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 568,00 m2., disgregado en:**

**PLANTA BAJA con:**

**1).- Un total de 07 (Siete) Ambientes Cerrados, con un total de 284,00 m2., disgregados**

**en:**

02 (Dos) Ambientes Salones de 5,00 x 8,00 m2.

01 (Uno) Ambiente Salón de 7,50 x 8,00 m2.

01 (Uno) Ambiente Salón de 7,50 x 16,00 m2.

S.O.97/24  
R.A.M. 367/24  
CM-2219  
Fs.129





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- 02 (Dos) Ambientes Depósitos de 2,50 x 3,50 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Baño de 2,50 x 2,60 m2.

**PRIMERA PLANTA con:**

**1).- Un total de 05 (Cinco) Ambientes Cerrados, con un total de 284,00 m2., disgregados en:**

- 01 (Uno) Ambiente Salón de 10,00 x 8,00 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Salón de 7,50 x 20,00 m2.
- 02 (Dos) Ambientes Depósitos de 5,00 x 3,70 m2.
- 01 (Uno) Ambiente Baño de 4,80 x 3,50 m2.

**2).- SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 180,84 m2., disgregado en:**

**PLANTA BAJA con:**

**1).- Un total de 02 (Dos) Espacios Abiertos, con un total de 180,84 m2., disgregados en:**

- 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Ingreso de 3,10 x 6,40 m2.
- 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín Central de 16,10 x 10,00 m2.

**ARTÍCULO 2.** El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Adenda al **CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024 BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL-SUCRE**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Comodato.

**ARTÍCULO 4.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE